

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO

QUE mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1980, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, la compañía de responsabilidad limitada denominada "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", ha aumentado su capital y reformado sus estatutos sociales;

QUE el señor Jorge Abedrabbo Isneim, en su calidad de Gerente de la compañía, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el Informe No. DIA-IL-80-00054, de 16 de enero de 1980 y Memorandum No. DIA-80-140, de 22 de enero de 1980, mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1980 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1980, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/.500.000,00) con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de UN MILLON DE SUCRES (\$/.1'000.000,00), dividido en doscientas (200) participaciones de CINCO MIL SUCRES (\$/.5.000,00) de valor cada una.

./.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 12 de marzo de 1980, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TEXTILES EL RAYO C. LTDA." otorgada en esa Notaría, el 12 de marzo de 1980, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Vigésimo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", de 23 de agosto de 1978; que mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1980, celebrada ante el mismo Notario, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública de la compañía "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", a que se refiere el artículo anterior de esta Resolución, que mediante Escritura Pública de 12 de marzo de 1980, celebrada ante el Notario Público Vigésimo del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, el 12 de marzo de 1980, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente, para la continuación del trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Su-

./.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Superintendencia de Compañías, en Quito, a 25 MAR. 1980

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución anterior,
la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente
de Compañías, en Quito, a 25 MAR. 1980

Ernesto Andrade Veloz
Dr. Ernesto Andrade Veloz,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

~~NJ-RL
SVC.
20-III-80~~ *Agg*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 308 del Registro Mercantil, tomo III.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de Agosto de 1975, - publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

